



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Juntos
lograremos
el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDCA

Cerro Azul, 05 de diciembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de diciembre de 2020, el Informe N° 931-2020-GIDUR-MDCA-WMPM, Informe N° 934-2020-GIDUR-MDCA-WMPM emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 192-2020-GPPR-MDCA, emitido por la Gerente de Presupuesto del Distrito de Cerro Azul, Informe Legal N° 086-2020-GAJ-MDCA, suscrito por el Abg. Horacio Hinojosa Delgado, Gerente de Asesoría Jurídica, con respecto a la propuesta de convenio para cofinanciar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2458559 – ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA COMUNA DISTRITAL DE

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, expresa que: "Las municipalidades provinciales o distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la LOM. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la LOM, expresa que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la LOM, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo).

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, sostiene que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de



naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, bajo dicho contexto, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul a través del Pleno del Concejo Municipal, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA de fecha 07 de diciembre de 2019, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul-Provincia de Cañete-Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2458559, cuyo monto de inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete es por la suma de S/ 250,000.00 soles y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul cuyo importe es S/ 46,222.36, siendo la suma total de S/ 296,222.36 soles.

Que, visto el Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA de fecha 07 de diciembre de 2019, tuvo como referencia expediente aprobado primigeniamente por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul cuyo monto total era por la suma de S/ 296,222.36 soles, y en vista a la Carta N° 290-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC (la Municipalidad Provincial de Cañete pide la actualización del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul-Provincia de Cañete-Departamento de Lima"), emitiéndose la Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2020-MDCA-GM de fecha 20 de octubre de 2020 que aprueba la actualización del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CIN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2458559, bajo la modalidad de ejecución contrata, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 399,990.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 934-2020-GIDUR-MDCA-WMPM, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – Ing. William Martin Paucar Marticorena, solicita acuerdo de sesión de concejo para cofinanciar el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul-Provincia de Cañete-Departamento de Lima", **CONCLUYE**, en atención al proyecto de inversión, en lo siguiente:

- Mediante Acta de Acuerdo y Compromisos del Presupuesto Participativo asignación presupuestalmente a cada distrito de la provincia de cañete asciende a 250,000.00 soles.
- El Proyecto ha sido modificado en coordinación con la Subgerencia de obras públicas y proyectos de inversión de MPC aprobando la característica del camión compactador en una capacidad de 15 m3 en un monto S/ 399, 990.00 indicada en la Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2020-MDCA-GM.
- La Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la MPC solicita el acuerdo de concejo y la transferencia por cofinanciamiento en un monto S/ 149,990.00 del proyecto "Mejoramiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

**Juntos
lograremos
el cambio**

de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul-Provincia de Cañete-Departamento de Lima".

- Solicita modificar el Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA mediante sesión de concejo para realizar el cofinanciamiento del proyecto en referencia en un monto de S/ 149,990.00 soles.



Que, acorde a la Gerencia de Infraestructura del Distrito de Cerro Azul, la actualización del expediente se da acorde a las coordinaciones realizadas con la Municipalidad Provincial de Cañete (La Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Carta N° 167-2020-GODUR-MPC, solicita el acuerdo de concejo para el cofinanciamiento del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastres en el Distrito de Cerro Azul-Provincia de Cañete-Departamento de Lima" POR EL IMPORTE DE S/ 149,990.00 SOLES, asimismo realizar la transferencia electrónica del cofinanciamiento).

Que, acorde a los párrafos precedentes, existe una variación del costo total del proyecto que inicialmente era de S/ 296,222.36 soles, siendo ahora de S/ 399,990.00 soles, dicha variación implica que se modifique el Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA, que aprobó el convenio que cofinanciaba por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la suma total de S/ 46, 222.36 soles, debiendo asumirse acorde a lo indicado por el área técnica y lo aprobado por la Gerencia Municipal la suma de S/ 149,990.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 192-2020-GPPR-MDCA, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Comuna de Cerro Azul – CPC Fiamma Machacuay Román, otorga la Certificación Presupuestal para el cofinanciamiento del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", por el monto de S/ 149, 990.00 Soles, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001181.

Que, existiendo: i) El Acta de Acuerdo y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 con los Distritos de la Provincia, formando parte de la presente acta las firmas de el Alcalde de la Provincia de Cañete, Alcaldes distritales, representantes de los alcaldes, regidores/as, representantes del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Cañete y el Equipo Técnico, se estableció que a cada distrito le corresponde la suma de S/ 250,000.00 soles, ii) La Resolución de Gerencia Municipal que actualiza el expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2458559, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/S/ 399,990.00 soles, iii) Carta N° 167-2020-GODUR-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Juntos
lograremos
el cambio

MPC, por el cual el Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete, requiere el acuerdo de concejo que apruebe el cofinanciamiento para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", por el importe de S/ 149,990.00 soles y la transferencia electrónica del cofinanciamiento, y iv) Presupuesto del Distrito de Cerro Azul otorga certificación presupuestal para el cofinanciamiento; corresponde se realice la modificación del Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA de fecha 07 de diciembre del 2019, resolviendo que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul cofinanciara la suma de S/ 149,990.00 soles, para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2458559, debiéndose modificar a su vez la propuesta de convenio que forma parte del acuerdo en mención.

Que, mediante el Informe Legal N° 086-2020-GAJ-MDCA, de fecha 05 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Horacio Hinostroza Delgado, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en mérito a los fundamentos expuestos formulada a través del Informe N° 931-2020-GDUR-MDCA, Informe N° 934-2020-GDUR-MDCA, Informe N° 192-2020-GPPR-MDCA, emite la opinión favorable por la PROCEDENCIA para la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA, con respecto a la aprobación de la suscripción del convenio interinstitucional de cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE** con código único de inversión N° 2458559.

Que, en sesión de Concejo extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2020, se puso a conocimiento al Pleno de Concejo los alcances del Informe N° 931-2020-GDUR-MDCA, Informe N° 934-2020-GDUR-MDCA de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 192-2020-GPPR-MDCA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 086-2020-GAJ-MDCA referidos a la propuesta de convenio para cofinanciar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2458559 – ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA COMUNA DISTRITAL DE CERRO AZUL.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDO:

ARTICULO 1.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA, con el siguiente tenor:

APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Distrito de Cerro Azul, para la Ejecución del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Juntos
lograremos
el cambio

Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2458559 con un costo total de S/ 399, 990.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles); cuyo monto de inversión asumido por la Municipalidad Provincial de Cañete es por la suma de S/ 250, 000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles) y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el importe de S/ 149, 990.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles), en base a los fundamentos expuesto, en consecuencia modifíquese el convenio que como anexo formará parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO 2.- RATIFIQUESE el Artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA, que autoriza a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Sra. Terencia Tiofa Cordova de Salazar, a suscribir el convenio, así también se faculte el poder designar en el presente convenio a un coordinador institucional, con la finalidad de que este sea quien se encargue de realizar todos los procedimientos necesarios para la ejecución del presente.

ARTICULO 3: DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL, CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2458559, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Conste por el presente documento, el convenio de cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública, denominada: **"Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima"**, con Código Único de Inversión N°2458559, que celebran:

- **La Municipalidad Provincial de Cañete**, que en lo sucesivo se denominará **PROVINCIA** con RUC N° 20154440373 y domicilio en Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de cañete, representada por el **Alcalde CPC. Segundo Constantino Díaz de la Cruz**, con DNI N° 1529169, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° xxx-2020-MPC de fecha xx de xxxxxxxx de 2020.
- **La Municipalidad Distrital de Cerro Azul**, que en lo sucesivo se denominará **DISTRITO**, con RUC N°20160852195 y domicilio en Calle Jorge Chávez N° 440 Cerro Azul – Cañete, **representado por la Alcaldesa Lic. Terencia Tiofa Córdova de Salazar**, con DNI N°15364985, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N°023-2020-MDCA de fecha 05 de diciembre de 2020.

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y lineamientos para el cofinanciamiento que deberán cumplir las partes que lo suscriban a efectos de lograr la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete –Departamento de Lima", con código Único de Inversiones N° 2458559, con un costo total es de S/ 399, 990.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles); cuyo monto de inversión asumido por la Municipalidad Provincial de Cañete es por la suma de S/ 250, 000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles) y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el importe de S/ 149, 990.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema de Municipalidades
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General y Modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Vigente su cuarta, sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria.
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

3.1. DE LA PROVINCIA:

a) A través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realiza los procedimientos para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2458559, dentro de los 03 días hábiles, contados desde la suscripción del convenio.

b) Actúa como entidad ejecutora del **PROYECTO**.

c) Ejecutar el **PROYECTO** con **Código Único de Inversiones N° 2458559**, asumiendo el monto de **S/ 250,000.00** soles (Dochientos Cincuenta Mil y 00/100 soles); y los demás gastos que se generan en la ejecución de este.

d) Desarrollar el proceso de selección para la Ejecución del Proyecto de Inversión Publica dentro de los 15 días siguientes contados desde el día siguiente de suscrito el presente convenio.

e) Emitir Certificado de Disponibilidad Económica para la realización del proceso de selección conforme a la ley de Contrataciones del Estado.

f) Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por el **DISTRITO**, de acuerdo con la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.

g) Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, hasta la culminación de este (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

h) Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por el **DISTRITO** para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargos a dichos recursos, siendo de exclusiva responsabilidad del titular de la **PROVINCIA** la utilización distinta de dichos recursos.

i) Establecer los términos de referencia de los procesos de selección del supervisor de obra y ejecución de la obra, conforme a la normatividad de contrataciones, garantizando la libre competencia y la mayor participación de postores en los procesos, respetando las condiciones técnicas del proyecto.

j) Realizar todos los trámites para transferir y entregar el bien a adquirirse, y figure a nombre de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

k) Comunicar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados desde la suscripción de este.

5.2. DEL DISTRITO

a) Cumplir con cofinanciar la ejecución del **PROYECTO** aprobado, con un aporte por la suma de S/ 149, 990.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles).

b) Ha elaborado el Expediente para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N°2458559; en coordinación con la **PROVINCIA**.

c) Realizar las coordinaciones administrativas con la **PROVINCIA** para transferir en el plazo de 03 días hábiles contados desde la aprobación del presente convenio, la suma de S/ 149, 990.00 soles.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberán designar mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los tres días de suscrito el presente instrumento un Coordinador debiendo ser un funcionario de cada una de las entidades. Los Coordinadores, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**.

Los términos del presente convenio podrán ser modificado o ampliado, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.33 del artículo, 77 de la Ley N°27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, pero no implica el incumplimiento de las responsabilidades asumidas.

En tal sentido, las partes acuerdan que el convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, con sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:





- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.
- La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: APORTES PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El cofinanciamiento para la ejecución del **PROYECTO** aprobado se realizará conforme a la siguiente estructura:

PROVINCIAL: S/ 250, 000.00 (DISCIENTOS CINCUENTA MIL Y00/100 SOLES). Asume todos los gastos que se generen desde inicio hasta el final de la ejecución del **PROYECTO** Monto inmodificable de aporte para ejecución del **PROYECTO**.

DISTRITO: S/. 149, 990.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), aporte para ejecución del **PROYECTO** aprobado. Monto inmodificable de aporte para ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS:

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre partes, sobre el presente convenio o adendas; éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un tribunal Arbitral Ad Hoc, según la Legislación Nacional Vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberán ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto de comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente convenio.

En incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, facultada a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor en cañete, a los xx días del mes de xxxxxxxx de 2020.

